



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de marzo de 2013

número 20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- AVISO de Deslinde de predio presunta propiedad nacional denominado predio “El Arco”, ubicado en el Municipio de Viesca, Coahuila. 2
- DECRETO No. 184.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,932.36 m2, ubicado en la colonia “San Antonio”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 3
- DECRETO No. 185.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,766.00 m2, ubicado en la colonia “28 de Junio”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la escuela primaria “Francisco I. Madero”. 4
- DECRETO No. 186.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,997.37 m2, ubicado en el “Fraccionamiento Veracruz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado. 5
- DECRETO No.187.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,767.92 m2, ubicado en el “Fraccionamiento Veracruz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado. 6
- DECRETO No. 188.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 82,963.00 m2, ubicado en la calle Primavera en la colonia “Carlos Salinas de Gortari”, de ese municipio, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del CBTIS 239, con objeto de dar certidumbre jurídica escriturando el predio. 7

DECRETO No. 189.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m2, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	8
DECRETO No. 190.- Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, un inmueble con una superficie de 648.90 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "CADER", ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del CADER (SAGARPA).	10
DECRETO No. 222.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m2, ubicado en la colonia "Cinco de Mayo" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.	11
DECRETO No. 223.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m2, ubicado en la colonia "Cinco de Mayo" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.	12
DECRETO que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.	14
PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos 2013, del Municipio de Progreso, Coahuila.	21



DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "EL ARCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO N° **REF.II-210-DGARPR 164282** DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, CON FOLIO NUMERO **19420**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **0120** DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ARCO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **4,480-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **VIESCA**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE	SIERRA DEL ARCO
SUR	EJIDO VIESCA
ESTE	EJIDO CUATRO DE MARZO
OESTE	EJIDO VILLA DE BILBAO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER

INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA. A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E

COMISIONADO

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNANDEZ GUERRERO
SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2013
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 184.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,932.36 m², ubicado en la colonia "San Antonio", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.40 metros y colinda con calle Miguel Miramón.
Al Sur: mide 61.90 metros y colinda con calle Álvaro Obregón.
Al Este: mide 79.40 metros y colinda con privada Álvarez.
Al Oeste: mide 79.30 metros y colinda con calle Corregidora.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141, Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1976, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 226, de fecha 23 de junio de 1951.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la escuela primaria "Octavio Paz", de acuerdo al programa de "Certeza Legal en tu Escuela". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 185.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,766.00 m², ubicado en la colonia "28 de Junio", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la escuela primaria "Francisco I. Madero".

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 84.25 metros y colinda con calle General Cepeda.
Al Sur: mide 83.70 metros y colinda con propiedad privada
Al Este: mide 21.70 metros y colinda con calle Aquiles Serdán.
Al Oeste: mide 20.50 metros y colinda con calle Pino Suárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141, Foja 186, Libro 1-A, Sección I, con fecha 3 de abril de 1976, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 226, de fecha 23 de junio de 1951.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la escuela primaria federal "General Francisco I. Madero", de acuerdo al programa de "Certeza Legal en tu Escuela". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 186.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,997.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Veracruz", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 69.10 metros y colinda con blvd. Papaloapan.
- Al Sur: mide 51.00 y 25.78 metros y colinda con calle Cholula.
- Al Oriente: mide 69.86 metros y colinda con jardín de niños.
- Al Poniente: mide 99.98 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 15374, Libro 154, Sección I, con fecha 28 de noviembre de 2006, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la escuela primaria de nueva creación, de acuerdo al programa de "Certeza Legal en tu Escuela". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 187.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,767.92 m², ubicado en el "Fraccionamiento Veracruz", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 39.50 metros y colinda con blvd. Papaloapan.
Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con calle Cholula.
Al Oriente: mide 70.69 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Poniente: mide 69.86 metros y colinda con primaria nueva.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 15374, Libro 154, Sección I, con fecha 28 de noviembre de 2006, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado el Jardín de Niños "Luis Donaldo Colosio Murrieta", de acuerdo al programa de "Certeza Legal en tu Escuela". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los

Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 188.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 82,963.00 m2, ubicado en la calle Primavera en la colonia "Carlos Salinas de Gortari", de ese municipio, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaria de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del CBTIS 239, con objeto de dar certidumbre jurídica escriturando el predio, el cual se desincorporó con Decreto número 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de octubre de 1997.

El inmueble antes mencionado, se identifica de la siguiente manera:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	ELEVACIÓN	COORDENADAS	
				X	Y
1-2	N 02°53'31"W	310.529	97.536	4,985.238	10,311.648
2-3	N 42°05'06"E	253.355	97.395	5,155.045	10,499.676
3-4	S 29°59'37"E	33.776	96.374	5,171.930	10,470.423

4-5	S 14°41'47"W	40.973	96.019	5,161.535	10,430.790
5-6	S 02°11'20"E	59.955	95.992	5,164.064	10,370.878
6-7	S 06°14'04"E	55.203	96.599	5,170.059	10,316.001
7-8	S 09°44'24"E	84.472	97.572	5,184.350	10,232.747
8-9	S 08°08'32"E	212.544	99.358	5,226.076	10,024.338
9-10	S 81°27'42"W	3.017	99.953	5,223.092	10,023.890
10-11	N 12°07'07"W	10.307	99.833	5,220.928	10,033.968
11-12	S 74°47'05"W	74.640	99.891	5,148.908	10,014.379
12-13	N 12°38'14"W	6.179	99.934	5,147.552	10,020.409
13-1	S 82°39'28"W	147.858	98.391	5,000.906	10,001.514

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica para escriturar el predio, que se encuentra en posesión de la Institución Educativa desde el año de 1991. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO 189.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m², ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporo mediante decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.00 metros y colinda con calle primero de mayo.
Al Sur: mide en línea quebrada se miden 5 tramos; el primer tramo de poniente a oriente mide 27.20 metros y colinda con propiedad privada; la segunda de sur a norte mide 23.60 metros; la tercera de poniente a oriente mide 57.40 metros colindando por estos dos lados con propiedad de Melquíades Robles y Manuel Garza; la cuarta de sur a norte mide 10.00 metros y la quinta de poniente a oriente mide 17.00 metros y colinda por estos dos lados con propiedad de los vendedores.
Al Oriente: mide 48.00 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo.
Al Poniente: mide 77.00 metros y colinda con la calle Cuauhtémoc.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41540, Libro 416, Sección I, de Fecha 11 de junio de 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Candela, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE**JORGE ALANÍS CANALES**
(RÚBRICA)**DIPUTADO SECRETARIO****CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ**
(RÚBRICA)**DIPUTADO SECRETARIO****EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 190.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, un inmueble con una superficie de 648.90 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "CADER", ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del CADER (SAGARPA).

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 28.06 metros y colinda con Calle Mina.
Al Sur:	mide 30.20 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente:	mide 21.79 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente:	mide 22.80 metros y colinda con Calle Escobedo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio, regularizando el predio mencionado. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 222.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m², ubicado en la colonia "Cinco de Mayo" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 111 ubicada en las calles de; Gatuño, Estafiate, Diente de León, Huachachiles y Carretera Santa Eulalia, en la colonia "Cinco de Mayo", la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERIFICIE 644,117.17 M².

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
				X	Y	
				0	3,247,069.8860	305,985.9570
0	1	N 86°58'10.83"W	736.15	1	3,247,108.8020	305,250.8400
1	2	S 77°22'26.99"W	60.08	2	3,247,095.6700	305,192.2150
2	3	S 77°22'24.25"W	65.97	3	3,247,081.2500	305,127.8440
3	4	S 53°24'16.08"W	35.29	4	3,247,060.2100	305,099.5090
4	5	S 50°51'35.92"W	103.49	5	3,246,994.8840	305,019.2400
5	6	S 50°51'57.10"W	152.90	6	3,246,898.3830	304,900.6400
6	7	S 21°55'47.21"E	412.83	7	3,246,515.4260	305,054.8190
7	8	S 88°23'59.66"E	45.48	8	3,246,514.1560	305,100.2830
8	9	S 88°23'58.42"E	97.53	9	3,246,511.4320	305,197.7770
9	10	S 88°23'59.33"E	101.49	10	3,246,508.5980	305,299.2240
10	11	S 88°20'06.06"E	99.43	11	3,246,505.7090	305,398.6130
11	12	S 10°18'25.51"E	101.17	12	3,246,502.7690	305,499.7450
12	13	S 88°05'10.80"E	101.07	13	3,246,499.3940	305,600.7560
13	14	S 88°08'35.66"E	101.14	14	3,246,496.1170	305,701.8420
14	15	S 88°08'38.05"E	102.32	15	3,246,492.8030	305,804.1060
15	16	S 88°08'39.63"E	98.91	16	3,246,489.6000	305,902.9680
16	17	S 88°08'37.46"E	99.28	17	3,246,486.3840	306,002.1990
17	18	S 87°44'47.06"E	191.72	18	3,246,478.8450	306,193.7730
18	19	N 10°08'04.73"W	289.96	19	3,246,764.2810	306,142.7510
19	20	N 88°12'28.70"W	103.10	20	3,246,767.5050	306,039.7050
20	0	N 10°04'44.45"W	307.12	0	3,247,069.8860	305,985.9570

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 223.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m2, ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 115 ubicada en las calles de; Francisco Sarabia, Pino, Monclova, Gatuño, en la colonia "Cinco de Mayo", que se forma con fusión de 12 lotes, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERIFICIE 522,939.17 M2.**

LADO		DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
A	B	93.28	N 87°49'06.112W	CON CALLE GATUÑO
B	C	101.33	N 87°44'39.99"W	CON CALLE GATUÑO
C	D	97.21	N 87°44'37.87"W	CON CALLE GATUÑO
D	E	99.29	N 88°08'23.12"W	CON CALLE GATUÑO
E	F	98.95	N 88°08'36.14"W	CON CALLE GATUÑO
F	G	102.29	N 88°08'38.50"W	CON CALLE GATUÑO
G	H	101.17	N 88°08'37.71"W	CON CALLE GATUÑO
H	I	101.05	N 88°05'05.36"W	CON CALLE GATUÑO
I	J	200.63	N 88°20'00.24"W	CON CALLE GATUÑO
J	K	101.47	N 88°24'02.24"W	CON CALLE GATUÑO
K	L	140.78	N 88°23'54.16"W	CON CALLE GATUÑO
L	M	471.43	S 21°55'50.78"E	CON PARCELA 51
M	N	132.84	N 89°53'47.34"E	CON PARCELA 67
N	O	31.47	N 10°01'08.59"W	CON SOLAR 01
O	P	209.00	N 88°24'59.87"E	CON SOLAR 01
P	Q	388.65	S 85°34'44.27"E	CON SOLAR 01
Q	R	52.44	S 08°52'47.34"E	CON SOLAR 01
R	S	531.82	S 86°40'09.97"E	CON PARCELA 67
S	T	187.43	N 08°13'33.10"E	CON CALLE MONCLOVA
T	U	244.46	N 80°45'18.53"W	CON CALLE PINO
U	A	248.16	N 02°51'45.99"E	CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 51, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal "CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JORGE ALANÍS CANALES
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6, 9 apartado A, fracción XII y XIV del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 8 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que la procuración de justicia se ha convertido en una de las preocupaciones centrales del gobierno y de la sociedad, no sólo en México sino en la mayor parte del mundo.

Que las mujeres son uno de los sectores de la población más vulnerables y susceptibles a ser objeto de violencia, delincuencia y, en general, a que se violen sus derechos.

Que con el objetivo de garantizar y hacer efectivos los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia, se estima conveniente consolidar y concentrar en una sola instancia los esfuerzos y acciones de las distintas dependencias y entidades del Estado, de conformidad con las necesidades y servicios que requiere toda mujer que ha sido víctima de la violencia o del delito evitando así la doble victimización y los perjuicios que frecuentemente vulneran los derechos humanos de las mujeres o afectan las investigaciones y el debido proceso.

Que por las razones anteriores se presenta la creación del Centro de Justicia para las Mujeres como aquella instancia encargada de articular y ejecutar de forma coordinada y efectiva los planes, programas y acciones de atención de las mujeres víctimas de delito o violencia, así como de sus hijos e hijas, promoviendo con ello el acceso a la justicia.

Que el Centro que ahora se crea, articulará esfuerzos de las distintas instancias estatales involucradas en la atención de las mujeres, a fin de generar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial con el objetivo de generar una política estatal integral de atención a las mujeres víctimas de violencia o delito.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones, coordinaciones y oficinas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 2.- El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Centro: El Centro de Justicia para las Mujeres;

- II. Violencia contra la mujer: Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- III. Derechos humanos: Los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición;
- IV. Modalidades de violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- V. Perspectiva de género: La forma de ver e interpretar los fenómenos sociales que estructuran la desigualdad entre hombres y mujeres, como base para generar el desarrollo equitativo entre ambos sexos;
- VI. Programa contra la violencia: El programa estatal para prevenir, atender, asistir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- VII. Programa estatal: El programa estatal de las mujeres;
- VIII. Sistema estatal: El Sistema estatal de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y
- IX. Víctima: La mujer a quien se le inflige cualquier tipo de violencia o de violación a sus derechos, o bien, que ha sido víctima de delito.

Artículo 4. En todo lo no previsto en el presente Decreto se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo conducente.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, las secretarías de las Mujeres, Gobierno, Finanzas, Salud, Educación, Cultura, Juventud, Seguridad Pública, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Trabajo, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás instancias competentes, articularán esfuerzos y acciones a fin de generar una política interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada de protección, atención y asistencia a las mujeres al interior del Centro y brindar servicios intersectoriales con unidad de criterio para prevenir, sancionar y erradicar las causas generadoras de violencia contra las mujeres.

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los esfuerzos, instrumentos, planes, programas, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, en coordinación con las instancias y entidades federales y municipales competentes, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación a sus derechos, y el respeto a sus derechos humanos ante los órganos de la Administración Pública y asegurar un ascenso rápido, transparente y eficaz a los programas establecidos;
- II. Generar programas y planes en coordinación con las autoridades competentes, en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y dar seguimiento a los mismos;
- III. Fortalecer las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y de erradicación de la discriminación de género;
- IV. Aplicar los recursos financieros aprobados a los proyectos interinstitucionales asignados al Centro, para el cumplimiento de su objeto;
- V. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que son afines al objeto del Centro;
- VI. Buscar mecanismos de acceso a recursos financieros federales, estatales y municipales para mejorar el equipamiento y funcionamiento del Centro;
- VII. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, psicológica, emocional, laboral y patrimonial de la mujer víctima de violencia, delito o de violación a sus derechos;
- VIII. Diseñar conjuntamente con las dependencias y entidades competentes, planes, proyectos y programas de prevención, difusión y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto, la equidad de género y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones compartidas y, en general, la igualdad entre el hombre y la mujer;
- IX. Cooperar con instituciones de procuración e impartición de justicia en la atención y protección de los derechos de las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación a sus derechos;
- X. Proporcionar orientación y atención jurídica, psicológica y médica, a las mujeres víctimas de delito, violación de sus derechos o que viven en situación de violencia;
- XI. Salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de riesgo a causa de la violencia de que son objeto;
- XII. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, mediante un sistema eficiente, con calidad y calidez, fuera de esquemas estereotipados;
- XIII. Proporcionar atención integral a las hijas e hijos de las mujeres que han sido víctimas directas o indirectas de la violencia, y
- XIV. Las demás previstas en este Decreto y otras disposiciones aplicables, necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. Los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de delitos, violencia o de violación a sus derechos serán de carácter interinstitucional y secuencial, y se regirán por los siguientes principios rectores:

- I. La confidencialidad;
- II. La debida diligencia;
- III. La perspectiva de género;
- IV. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- V. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- VI. La no discriminación;

VII. La libertad de las mujeres;

VIII. El acceso a la justicia, y

IX. La integración de las mujeres a la vida democrática y productiva del Estado.

CAPÍTULO II DEL MODELO DE ATENCIÓN DEL CENTRO

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro brindará, mediante procesos integrales de intervención y atención inmediata, oportuna y amplia concentrada en una sola sede, a las mujeres víctimas de violencia o delito y a sus hijos los siguientes servicios:

- I. De atención jurídica: Consistente en asesorar, asistir, garantizar, proteger y representar a las víctimas en todo lo concerniente a sus derechos legalmente reconocidos, en un marco de colaboración entre los servicios de atención a víctimas y el Ministerio Público.
- II. De atención policial: Mediante las acciones pertinentes para garantizar la seguridad requerida para la obtención de los servicios por parte de las víctimas de delitos.
- III. De atención a la salud física y psicoemocional: Consistente en proporcionar a las víctimas la debida atención en sus posibles daños o lesiones, tanto físicas como psicoemocionales, que incluya apoyo y asistencia directa, información y canalizaciones a servicios externos para su complementación.
- IV. De atención a la asistencia social: Consistente en brindar el apoyo social y material a las víctimas cuando éstas lo requieran, además de intervenir, haciendo contacto con las familias, para consolidar la red de apoyo familiar y la comprensión que en este núcleo social requiere la víctima. Lo anterior a través de servicios, internos y externos, de atención, seguridad y protección como los del albergue de transición.
- V. De atención educacional: Promover la concienciación pública en temas relacionados con la violencia, con objetivos de prevención, detección y atención directa a la comunidad educativa, proporcionando una formación plena que ayude a la convivencia respetuosa y tolerante en la sociedad. Este ámbito de actuación se dirigirá tanto a las personas que hayan estado involucradas en actos de violencia, como a los segmentos sociales que requieran la información y se produzca en ellos una cultura de equidad de género y prevención del delito.

Artículo 9. Los servicios que al efecto preste el Centro, deberán cumplir en todo caso las siguientes fases:

- I. Prevención: Desarrollar programas con enfoques preventivos que observen tanto las causas como las manifestaciones de la violencia a través de modelos educativos dirigidos a la sociedad, que sensibilicen y capaciten acerca de la problemática e informen de los servicios del Centro.
- II. Detección: Implementar medidas y acciones para percibir si una persona está siendo víctima de un delito o en situación de riesgo o violencia, aun sin que ella lo reconozca, para poner a su alcance los medios de protección adecuados.
- III. Atención: La prestación de servicios especializados, gratuitos, accesibles y de calidad, en el menor tiempo posible, a la mujer víctima de delito, violencia o de violación a sus derechos, atendida por personal capacitado para evitar la revictimización, procurando en todo momento que el sistema no cause incertidumbre en la víctima, salvaguardando su integridad y propiciando la utilización de esquemas ágiles, expeditos y oportunos.
- IV. Registro: El manejo eficiente de la información recabada durante el proceso de investigación y atención, para ser compartida en forma ágil y electrónica en un solo sistema de informática entre las áreas que componen el Centro y se evite la repetición revictimizadora de la narración de los hechos violentos. Los datos registrados se resguardarán bajo el principio irrestricto de confidencialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de garantizar la integridad y el respeto a la dignidad de las víctimas.
- V. Análisis: Realizar el análisis y seguimiento en el registro profesional de datos descrito en la fracción anterior, a fin de diseñar políticas públicas y la ubicación prioritaria de la provisión de servicios a partir de la prevalencia e incidencia del problema.
- VI. Evaluación y seguimiento: Implementar estrategias de evaluación del servicio que faciliten la libre opinión y expresión de quejas de las y los usuarios del Centro, así como la aplicación de cuestionarios para evaluar la duración de prestación de servicios y mejorar con ello los procesos de atención.

Artículo 10. Con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios del Centro, el Gobierno del Estado promoverá en toda la entidad a través del Centro, la constitución de sociedades y asociaciones civiles que, con sus propios recursos o con aportaciones lícitas por parte de la sociedad en general, presten dichos servicios, con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

De igual manera podrá diseñar, aplicar o difundir las normas técnicas que se deberán observar en la prestación de los servicios de atención a mujeres víctimas de delito, violencia o de violación de sus derechos. El Centro les prestará la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Para su adecuada administración y dirección, el organismo contará con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General, y
- III. Las unidades administrativas que se determinen conforme al presupuesto asignado.

Artículo 12. La Junta de Gobierno es el órgano superior de gobierno del Centro, y se integra por:

- I. El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Dirección General del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El titular de la Secretaría de Salud;
- V. El titular de la Secretaría de Educación;
- VI. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IX. El titular de la Secretaría de las Mujeres, y
- X. El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar en las sesiones, con voz pero sin voto, el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los rectores de Universidades públicas y privadas en el Estado, funcionarios de las dependencias públicas federales, estatales y municipales que se estimen conveniente, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines en el Estado, siempre y cuando así lo apruebe la Junta de Gobierno.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente acreditado, que será designado por el titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos. La calidad de los suplentes designados, se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y signado por el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones. Quienes integren la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 13. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, y sus acuerdos serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

Todos integrantes de la Junta de Gobierno participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien tendrá voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrá asistir el Comisario, con voz pero sin voto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrá asistir el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien le corresponderá, en su caso, presidir las sesiones con todas las atribuciones del Presidente. En estos casos, quien funja como Presidente participará como vocal.

Artículo 14. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Establecer las directrices generales para el eficaz funcionamiento del Centro, en congruencia con la planeación estatal, el plan contra la violencia y el plan estatal, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro relativas a la prestación del servicio público o social;
- II. Coordinar las políticas y programas estatales que se implementen para impulsar y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación a sus derechos.
- III. Conocer y aprobar en forma anual y trimestral el informe de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos del año en curso, así como el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de ingresos-egresos para el año siguiente.
- IV. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Dirección General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- V. Autorizar la estructura administrativa del Centro, necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- VI. Aprobar el reglamento interno del Centro y demás disposiciones que regulen su funcionamiento y, en su caso, las modificaciones que procedan a las mismas;
- VII. Autorizar la creación de Centros de Justicia al interior del Estado;
- VIII. Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;
- IX. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Centro requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos que la Ley General de Bienes del Estado considere como del dominio público;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos y estados financieros, que someta a su consideración quien ocupe la Dirección General;
- XI. Conocer y opinar sobre los convenios y contratos que el organismo celebre con la federación, municipios y demás instituciones, públicas o privadas;
- XII. Autorizar la gestión de los créditos que requiera el organismo para su adecuado funcionamiento;
- XIII. Otorgar a quien ocupe la Dirección General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza;

- XIV. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;
- XV. Otorgar poderes especiales y generales a las personas que juzgue conveniente, con todas sus facultades, aún las que conforme a la ley requieran cláusula especial;
- XVI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del contralor y de las auditorías externas que, en su caso, se practiquen;
- XVII. Las demás previstas en el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. Quien ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, a través de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, a los integrantes de la misma, a las sesiones que se desarrollen conforme al orden del día que para ese efecto se elabore;
- II. Dirigir las sesiones de la Junta de Gobierno y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer la Junta de Gobierno, que obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor y no admitan demora debido a que sus consecuencias sean irreparables. En estos casos, la Junta de Gobierno deberá reunirse cuanto antes para adoptar las medidas procedentes;
- IV. Suscribir y autorizar, conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de las sesiones que celebre la Junta, y
- V. En general, realizar todos aquellos actos que fuesen necesarios para el eficiente funcionamiento de la Junta de Gobierno y del Centro, así como aquellos que emanen de otras leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Comunicar a integrantes de la Junta de Gobierno, las convocatorias para las sesiones que se lleven a cabo;
- II. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;
- III. Tomar las votaciones de quienes son integrantes con facultades para ello presentes en cada sesión;
- IV. Levantar y autorizar con su firma, en unión con el presidente de la Junta de Gobierno, las actas correspondientes a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y
- V. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas en este Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la presidencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Quienes sean vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;
- II. Designar enlaces o delegados adscritos a la dependencia o entidad a la que pertenezcan, al servicio del Centro;
- III. Presentar y someter a aprobación de la Junta de Gobierno, planes y programas de trabajo sectoriales, pertenecientes a su área de competencia, a fin de ser implementados al interior del Centro;
- IV. Integrar grupos de trabajo y desarrollar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Centro;
- V. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren;
- VI. Someter a la consideración de la presidencia de la Junta de Gobierno los asuntos que estimen convenientes desahogar en las sesiones, que no se encuentren considerados en el orden del día, y
- VII. Las demás facultades que les sean expresamente señaladas en este Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. Quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Centro será designado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar como mínimo con el grado de licenciatura o equivalente;
- IV. Tener conocimientos y experiencia en temas de género, derechos humanos, discriminación, violencia de género o cualquier otra compatible en el ramo para el que se le asigna.
- V. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- VI. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

Artículo 19. Quien ocupe la Dirección General tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Representar legalmente al Centro y otorgar a las personas que juzgue conveniente poderes especiales y generales para pleitos y cobranzas y poderes especiales para actos de administración;
- III. Articular, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, los programas y planes de la Administración Pública Estatal, que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Centro;
- IV. Informar trimestral y anualmente sobre el estado de la administración a su cargo y rendir en cualquier tiempo los informes que la Junta de Gobierno le requiera;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno su programa anual de trabajo;
- VI. Asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, sin tener voto en los acuerdos que se tomen en las mismas;

- VII. Integrar dentro del Plan Anual de Trabajo, procesos de formación, capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, perspectiva de género y combate a la violencia contra las mujeres;
- VIII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los presupuestos de egresos e ingresos del Centro;
- IX. Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Centro;
- X. Celebrar convenios y contratos con la federación, municipios y demás instituciones, públicas o privadas, a fin de coadyuvar en la prestación de los servicios que le competan al Centro;
- XI. Dirigir técnica y operativamente el Centro, vigilando el cumplimiento del programa anual de trabajo;
- XII. Supervisar que la atención que reciban las mujeres sea de calidad y bajo un enfoque de género y de respeto a sus derechos humanos;
- XIII. Promover y gestionar la creación de Centro de Justicia para las Mujeres al interior del Estado;
- XIV. Asesorar por sí o a través de su personal, a las personas que acudan al Centro, sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento;
- XV. Impulsar programas que fomenten los valores en los programas educativos apropiados a todos los niveles para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas de violencia de género;
- XVI. Dar seguimiento a los planes y programas, con la finalidad de evaluar su eficacia, y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- XVII. Establecer procedimientos eficaces que incluyan medidas de protección y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia;
- XVIII. Establecer una base de datos en el que se contengan los diversos registros de servicios proporcionados en el Centro;
- XIX. Llevar la contabilidad del Centro, a través de las oficinas que al efecto se establezcan, así como responder del estado y manejo financiero;
- XX. Designar y remover a mandos medios y superiores, informando de ello a la Junta de Gobierno;
- XXI. Nombrar, remover y reubicar al personal de base del Centro, así como establecer y coordinar las relaciones laborales, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y
- XXII. Las demás que por acuerdo de la Junta de Gobierno se le atribuyan, así como las que le competan conforme la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. El Centro contará con una unidad de coordinación y enlace, encargada de articular y vincular con los objetivos del Centro, las políticas públicas y los programas sociales del gobierno del Estado, así como en su caso de los gobiernos federal y municipal que resulten aplicables, a favor de las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación a sus derechos.

Artículo 21. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal representados en la Junta de Gobierno, aportarán los recursos humanos necesarios para cumplir el objetivo del Centro, quienes estarán bajo la dirección y mando directo de la Dirección General.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá autorizarse la estructura orgánica de apoyo técnico y administrativo necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Centro.

Previa autorización de la Junta de Gobierno, podrán celebrarse convenios de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como otras dependencias y entidades estatales, a fin de incorporarse al servicio de atención inmediata brindado por el Centro en beneficio de las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación a sus derechos.

En todo caso, las instituciones que formen parte del Centro, deberán ser aquellas cuyos servicios estén enfocados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado y sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Las funciones de las unidades administrativas se regirán por el reglamento interior, los manuales y otras disposiciones del Centro.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL CENTRO

Artículo 23. El patrimonio del Centro se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que los gobiernos federal, estatal y municipales, instituciones públicas o privadas y los particulares le aporten para la realización de su objeto;
- II. Los subsidios, subvenciones y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba del gobierno federal, estatal y municipal y los que obtenga de instituciones públicas o privadas, así como de particulares;
- III. Los ingresos o rendimientos que perciba de las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto, o que le correspondan por cualquier otro título legal;
- IV. Las aportaciones, donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley, y
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título lícito.

El Centro gozará respecto de su patrimonio, las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

Artículo 24. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Centro y los que se destinen a sus servicios tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

CAPÍTULO V

DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES

Artículo 25. La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditorías en el Centro, estará a cargo de un Comisario, designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, sin perjuicio de la intervención que corresponda, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 26. El titular de la Comisaría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que la administración de los recursos que integran el patrimonio del Centro se realice de acuerdo con lo que dispongan la ley, los programas y directrices aprobados;
- II. Realizar auditorías a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente la Junta de Gobierno;
- III. Rendir anualmente en sesión de la Junta de gobierno un dictamen respecto de la información presentada por el titular de la Dirección General;
- IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que crea conveniente;
- V. Solicitar que se convoque a sesiones de la Junta de Gobierno en los casos en que lo juzgue pertinente;
- VI. Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Centro, y
- VIII. Las demás que le confiera este Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras disposiciones aplicables.

El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera conforme a la autorización del correspondiente presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Dentro de los ciento treinta días siguientes a la publicación de este Decreto, se deberá instalar la Junta de Gobierno.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en este Decreto, los recursos humanos necesarios para los objetivos del Centro deberán ser designados por los titulares de las dependencias y entidades a la que correspondan, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

**SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE SALUD

**BERTHA CASTELLANOS MUÑOZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROGRESO, COAHUILA**



OFICIO NUM. _____

EXPEDIENTE NUM. _____

ASUNTO:

**MUNICIPIO DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013**

CLAVE	DESCRIPCION	TOTAL
31010101	IMPUESTO PREDIAL URBANO ANUAL	200,000
31010201	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO ANUAL	550,000
31020101	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	350,000
31030101	COMERCIANTE ESTABLECIDO LOCAL FIJO	500
31030105	COMERCIANTE AMBULANTE EN PUESTOS SEMIFIJOS	500
31030106	COMERCIANTE AMBULANTE EN PUESTOS FIJOS	500
33010101	CUOTA MINIMA DE AGUA SIN SERVICIO DE MEDICION	35,000
33070101	POR USO DE FOSAS A PERPETUIDAD	1,500
33130102	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA DE ALCOHOLES	75,000
33150101	REVISION, REGISTRO Y CERTIFICACION DE PLANOS	1,000
33150104	CERTIFICADO CATASTRAL	1,000
33150105	DESLINDE DE PREDIO URBANO HASTA 20,000 M2. POR M2.	2,000
33150112	DIBUJO DE CROQUIS DE LOCALIZACION	2,100
33150113	AVALUO PARA DETERMINACION DEL I.S.A.I.	10,000
33150118	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	18,000
36010101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	18,000,000



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROGRESO, COAHUILA**



OFICIO NUM. _____
EXPEDIENTE NUM. _____

ASUNTO:

37010101	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	500,000
35020504	SANCIONES DE POLICIA Y TRANSITO	5,000
33010102	CONEXION DE TOMA DE AGUA	6,300
33150123	DEL VALOR CATASTRAL LO QUE RESULTE APLICAR EL 1.8 AL MILLAR	15,000

GRAN TOTAL:	\$19,773,400.00
--------------------	------------------------

ELABORO:
C.P. JOSE ANTONIO MACIAS RESENDIZ
TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZA:
C. RUBEN TREJO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CERTIFICA:
ING. JOSE HECTOR AGÜERO RENDON
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE
1	ECONOMICO		
2	SOCIAL		\$ 6,550,488.31
	23	ASISTENCIA SOCIAL	\$ 6,550,488.31
	01	AYUDAS A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO	\$ 1,479,500.00
	0101	001 4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 1,200,000.00
	0101	001 4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 5,500.00
	0101	001 4103 BECAS	\$ 250,000.00
	0101	001 4109 APOYOS DEPORTIVOS	\$ 24,000.00
	02	SUBSIDIOS CORRIENTES	\$ 336,000.00
	0101	002 4302 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS	\$ 336,000.00
	03	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	\$ 4,234,988.31
	0901	003 6101 OBRA PUBLICA POR CONTRATO	\$ 4,234,988.31
	04	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	\$ 500,000.00
	0901	004 6201 OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION	\$ 500,000.00
3	ADMINISTRATIVO		\$ 12,534,482.89
	46	GASTOS DE LA ADMINISTRACION POR LA FUNCION MUNICIPAL	\$ 12,534,482.89
	01	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANANTE	\$ 4,268,762.82
	0101	001 1102 SUELDOS	\$ 664,557.22
	0201	001 1102 SUELDOS	\$ 937,759.68
	0301	001 1102 SUELDOS	\$ 287,038.62
	0501	001 1102 SUELDOS	\$ 306,141.84
	0901	001 1102 SUELDOS	\$ 391,615.86
	1201	001 1102 SUELDOS	\$ 519,753.36
	1401	001 1102 SUELDOS	\$ 699,405.80
	1901	001 1102 SUELDOS	\$ 434,890.44
	0201	001 1104 CANTIDAD ADICIONAL	\$ 26,400.00
	0901	001 1106 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 1,200.00
	02	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANANTE	\$ 69,888.30
	0101	002 1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	\$ 20,000.00
	0901	002 1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	\$ 49,888.30
	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,268,809.47
	0101	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 200,000.00
	0201	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 273,513.24
	0301	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 83,719.58
	0501	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 89,291.37
	0901	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 114,221.29
	1201	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 151,594.73
	1401	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 203,992.75
	1901	003 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 126,843.01
	1401	003 1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 11,000.00
	0501	003 1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,133.50
	1401	003 1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,500.00

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

OBJETIVO PROGRAMA PROYECTO	IMPORTE
04 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 90,000.00
0501 004 1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 10,000.00
0901 004 1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 15,000.00
1201 004 1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 24,000.00
1901 004 1506 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 25,000.00
1201 004 1507 OTRAS PRESTACIONES	\$ 2,000.00
0101 004 1510 PAGO DE DEFUNCION	\$ 14,000.00
05 MATERIALES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA	\$ 313,016.23
0101 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 64,854.92
0201 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 11,566.97
0501 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 11,139.99
0901 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 40,370.00
1201 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 3,938.19
1401 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 86,745.14
1901 005 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 21,560.82
0101 005 2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 15,000.00
0501 005 2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 2,420.00
1401 005 2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 18,700.00
1901 005 2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 6,050.00
0101 005 2103 MATERIAL DIDACTICO	\$ 3,300.00
0101 005 2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 27,370.20
06 ALIMENTACION	\$ 340,804.57
0501 006 2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	\$ 210,495.00
1901 006 2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	\$ 12,100.00
0101 006 2208 ALIMENTACION A EMPELADOS	\$ 74,539.57
0201 006 2208 ALIMENTACION A EMPELADOS	\$ 25,520.00
1401 006 2208 ALIMENTACION A EMPELADOS	\$ 18,150.00
07 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS.	\$ 388,571.20
0101 007 2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 101,850.56
0501 007 2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 79,110.16
0901 007 2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 112,394.14
0101 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 37,961.84
0301 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 10,000.00
0501 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 11,385.50
0901 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 15,318.20
1201 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,000.00
1401 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 8,000.00
1901 007 2302 REFACCIONES, ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,550.80
08 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	\$ 86,713.91
0101 008 2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 10,836.00
0901 008 2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 10,089.39
0101 008 2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 10,000.00
0901 008 2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 10,788.52
0101 008 2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$ 8,700.00

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

OBJETIVO PROGRAMA PROYECTO	IMPORTE
0901 008 2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$ 36,300.00
09 PRODUCTOS QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 112,728.60
0101 009 2502 SUSTANCIAS QUIMICAS	\$ 15,477.00
0101 009 2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 41,091.83
0901 009 2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 8,470.00
1401 009 2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 36,476.37
1901 009 2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 11,213.40
10 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,560,423.88
0101 010 2601 COMBUSTIBLES	\$ 681,400.48
0201 010 2601 COMBUSTIBLES	\$ 117,008.93
0501 010 2601 COMBUSTIBLES	\$ 377,124.82
0901 010 2601 COMBUSTIBLES	\$ 112,558.88
1401 010 2601 COMBUSTIBLES	\$ 47,338.78
1901 010 2601 COMBUSTIBLES	\$ 204,091.99
0101 010 2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	\$ 6,600.00
0501 010 2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	\$ 4,400.00
0901 010 2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	\$ 5,500.00
1901 010 2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	\$ 4,400.00
11 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y ART. DEPORTIVOS	\$ 69,653.91
0101 011 2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 7,000.00
0501 011 2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 41,994.48
0101 011 2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 7,459.43
0201 011 2703 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 13,200.00
12 MERCANCIAS DIVERSAS	\$ 27,500.00
0101 012 2902 MERCANCIAS PARA DISTRIBUCION A LA POBLACION	\$ 27,500.00
13 SERVICIOS BASICOS DE LA ADMINISTRACION	\$ 2,382,351.82
0101 013 3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	\$ 3,000.00
0101 013 3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 109,784.13
0501 013 3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 38,280.00
1401 013 3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 7,864.97
1901 013 3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$ 17,091.27
0101 013 3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$ 21,697.46
0201 013 3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$ 2,106.39
1201 013 3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$ 3,250.41
1901 013 3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$ 1,243.27
0101 013 3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,971,533.92
1401 013 3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 44,000.00
1901 013 3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 60,500.00
0101 013 3107 SERVICIO DE AGUA	\$ 30,000.00
1901 013 3110 SERVICIO DE GAS	\$ 72,000.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
PROGRAMAS Y PROYECTOS

OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE
14	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 94,703.30
	0101 014	3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 11,550.00
	0901 014	3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 12,400.00
	0101 014	3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 28,072.00
	0901 014	3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 12,101.30
	1401 014	3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,500.00
	0101 014	3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA SERV. PUBLICOS	\$ 14,410.00
	0101 014	3209 ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA SERVIDORES. PUBLICOS	\$ 10,670.00
15	SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.		\$ 183,358.94
	0101 015	3301 ASESORIA	\$ 177,583.96
	0101 015	3306 SERVICIOS DE INFORMATICA	\$ 5,774.98
16	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO		\$ 38,126.11
	0101 016	3402 FLETES Y MANIOBRAS	\$ 5,000.00
	1401 016	3402 FLETES Y MANIOBRAS	\$ 5,500.00
	0101 016	3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$ 5,000.00
	1401 016	3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$ 13,042.81
	0101 016	3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 5,000.00
	0101 016	3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 4,583.30
17	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACIÓN.		\$ 587,604.46
	0101 017	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ AD	\$ 25,000.00
	0501 017	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ AD	\$ 15,000.00
	0901 017	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ AD	\$ 22,059.82
	1201 017	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ AD	\$ 5,938.19
	1401 017	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ AD	\$ 11,385.00
	1901 017	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQ AD	\$ 9,849.79
	0101 017	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$ 25,000.00
	0301 017	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$ 15,000.00
	0501 017	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$ 15,000.00
	1201 017	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$ 6,000.00
	1401 017	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$ 11,385.00
	1901 017	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$ 9,849.79
	0101 017	3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 30,000.00
	0101 017	3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$ 6,666.64
	0101 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 117,121.18
	0201 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 41,250.00
	0501 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 115,640.00
	0901 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 44,119.65
	1201 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 22,059.82
	1401 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 19,580.00
	1901 017	3506 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 19,699.58
19	SERVICIOS OFICIALES		\$ 514,968.57
	0101 19	3801 GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 255,583.20
	0101 19	3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	\$ 15,000.00
	0101 19	3817 VIÁTICOS	\$ 106,021.09

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013
PROGRAMAS Y PROYECTOS

OBJETIVO	IMPORTE
PROGRAMA	
PROYECTO	
0201 19 3817 VIÁTICOS	\$ 34,064.38
1201 19 3817 VIÁTICOS	\$ 23,620.78
1901 19 3817 VIÁTICOS	\$ 40,679.12
0101 19 3822 GASTOS DE INFORME	\$ 40,000.00
20 GASTOS POR CONCEPTOS DE RESPONSABILIDADES	\$ 136,496.80
0101 20 3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	\$ 136,496.80
59 INVERSIONES EN ACTIVOS	\$ 503,283.74
01 ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 503,283.74
0101 001 5101 MOBILIARIO	\$ 24,467.99
1901 001 5101 MOBILIARIO	\$ 24,120.14
0501 001 5101 MOBILIARIO	\$ 2,860.00
0901 001 5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5,500.00
1401 001 5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 63,455.61
0901 001 5205 MAQUINARIA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,000.00
0101 001 5206 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 8,800.00
0301 001 5206 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 8,800.00
1401 001 5206 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 15,730.00
1901 001 5206 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 20,000.00
0101 001 5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 315,000.00
0101 001 5702 TERRENOS	\$ 5,500.00
0501 001 5801 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$ 6,050.00
4 POLITICO.	\$ 169,020.03
56 ACCIONES DE GOBIERNO	\$ 169,020.03
18 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSION E INFORMACION	\$ 169,020.03
0101 18 3601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$ 4,013.75
0101 18 3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	\$ 130,006.28
0101 18 3607 DIFUSION POR RADIO	\$ 35,000.00
Total:	\$ 19,757,274.97

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com